



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Patrimonio cultural y científico de Bogotá
Centro de Relaciones Interinstitucionales - CERI

unir
UNIVERSIDAD
EN INTERNET

CONVENIO DE COOPERACIÓN EN PROGRAMAS DE DOCTORADO EN INGENIERÍA SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (UDFJC – COLOMBIA) Y UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA (UNIR – ESPAÑA)

Entre los suscritos, **CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.296.179 expedida en Bogotá, actuando en su carácter de Rector (E) y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, Nit. No. 899.999.230-7, ente universitario autónomo, nombrado mediante resolución No. 01 del veintinueve (29) de enero de 2015, emanada del Consejo Superior Universitario, en uso de sus facultades legales, especialmente las consagradas en el Acuerdo 003 de 1.997, del Consejo Superior Universitario y la Ley 30 de 1.992, quien para efectos del presente Convenio se denominará **UDFJC**, por una parte y por la otra D. **JOSÉ MARÍA VAZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA** con D.N.I. 10589976-V, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, S.A.**, en calidad de Rector de la misma, con facultades para la suscripción del presente Convenio, y con domicilio en Calle Gran Vía nº 41, 26002 Logroño - España (C.I.F. A-26430439), y quien en adelante se denominará **UNIR**, hemos acordado celebrar el presente Convenio específico, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que la **UDFJC** y la **UNIR** suscribieron un acuerdo marco general de cooperación académica el 5 de julio de 2016 con el objeto mantener una colaboración académica y científica para la promoción de la enseñanza y las actividades de investigación de la que se deriven beneficios recíprocos de naturaleza académica, administrativa y tecnológica, que se pueda traducir en convenios específicos.

Que es un objetivo común de ambas instituciones fortalecer las relaciones entre España y Colombia en el ámbito de la educación superior, promoviendo la educación internacional en actividades de interés mutuo.

Que la **UDFJC** cuenta con el programa de Doctorado en Ingeniería con el Registro SNIES No. 101686, Resolución del Consejo Nacional de Acreditación –CNA No. 4671 del 7 de mayo de 2012, impartido en jornada diurna en la modalidad presencial y cuenta con tres énfasis:

- Ciencia de la Información y el Conocimiento.
- Ingeniería Eléctrica y Electrónica.
- Ingeniería Industrial.

Que **UNIR** a través de su Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología está formulando un programa de Doctorado en Ciencias de la Computación, a impartirse en modalidad online y contará con las siguientes líneas de investigación:

- Ciencias de la Computación
- Ingeniería del Software

Que las dos instituciones se comprometen a través de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la cooperación académica y científica entre los programas de Doctorado en Ingeniería de la **UDFJC** y **UNIR**, con el fin de promover la docencia, la investigación y la extensión, a través de las siguientes acciones:

- Intercambio de experiencias de docencia y tutorías.
- Colaboración en actividades formativas para estudiantes y docentes.
- Movilidad académica, presencial y virtual, de estudiantes y docentes.



- La codirección o dirección de tesis doctorales
- Pasantías de investigación de los estudiantes y docentes.
- Organización de eventos académicos conjuntos.
- Desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
- Intercambio de publicaciones, trabajos de investigación y de cualquier tipo de materiales académicos que resulten de interés, así como las publicaciones conjuntas.
- Configuración de tribunales de tesis conjuntos para la obtención de título de doctor.
- Colaboración en emisión de informes sobre tesis doctorales.
- Gestionar proyectos específicos de interés mutuo y en lo posible con recursos de financiamiento externo.
- Otras colaboraciones de mutuo interés.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

Las partes serán responsables en forma institucional y en conjunto, para lo cual designarán al personal necesario para atender los requerimientos específicos del presente convenio y se comprometen a desarrollar las acciones del objeto del convenio, supeditado ello a sus posibilidades presupuestales y los trámites legales a que haya lugar para la consecución de los recursos respectivos. Por lo tanto, se comprometen a:

- 1) Participar en el Comité Coordinador del Convenio.
- 2) La elaboración y aprobación de los planes operativos para el desarrollo del presente convenio.
- 3) Realizar las gestiones necesarias para la consecución de los recursos para el desarrollo del objeto del convenio.
- 4) Realizar seguimiento a la ejecución del Convenio.
- 5) Suministrar el recurso humano, tecnológico, físico y económico de acuerdo con lo establecido en cada plan operativo.
- 6) Informar a la otra parte de las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del Convenio dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia.
- 7) Coordinar el trabajo de los proyectos y su evaluación conjunta.
- 8) Efectuar la difusión de los resultados y productos en forma conjunta.
- 9) Llevar al día los documentos, actas y documentos que soporten las acciones emprendidas y las constancias que se requieran por las entidades firmantes, las veedurías ciudadanas o los organismos de control.

CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ COORDINADOR.

Para el diseño y desarrollo general de los programas, planes y actividades objeto de este Convenio, se contará con un COMITÉ COORDINADOR conformado así: por parte de la UDFJC el Coordinador del Doctorado en Ingeniería y por parte de UNIR el Director de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología.

CLÁUSULA CUARTA: FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR.

- 1) Elaborar, aprobar, supervisar y velar por la ejecución de los proyectos y planes operativos del convenio.
- 2) Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio
- 3) Realizar reuniones anuales de evaluación de avance de las acciones concertadas.
- 4) Presentar informes del avance de acciones desarrolladas
- 5) Efectuar una evaluación general anual sobre el avance del convenio.
- 6) Velar y gestionar la oportuna obtención de los recursos humanos, financieros y administrativos necesarios para la ejecución del convenio y de los proyectos y actividades.
- 7) Tomar las decisiones operativas necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Patrimonio cultural y científico de Bogotá
Centro de Relaciones Interinstitucionales - CERI

unir
UNIVERSIDAD
EN INTERNET

- 8) Realizar el seguimiento y evaluación a las actividades programadas para la ejecución del convenio.
- 9) Suscribir mediante actas las decisiones acordadas por este Comité.
- 10) Realizar la liquidación del convenio.

PARÁGRAFO: El Comité se reunirá ordinariamente cada seis (6) meses de manera presencial o virtual y extraordinariamente cuando las necesidades lo exijan, de acuerdo con lo señalado en los planes operativos.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR.

El presente convenio no tiene valor, ni compromete recursos presupuestales para las instituciones que intervienen, está concebido como una herramienta para fomentar la cooperación entre los programas de doctorado en ingeniería de la **UDFJC** y de **UNIR**, acorde a la normatividad y disponibilidades presupuestales de cada institución.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia cuando el Doctorado en Ciencias de la Computación de **UNIR** se encuentre autorizado por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación – ANECA de España.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN.

El presente convenio tendrá un término de duración de tres (3) años contados a partir de la fecha de su suscripción, a menos que, mediante notificación por escrito, alguna de las partes lo declare terminado antes de su vencimiento, de no surtirse esta notificación la renovación es automática por un periodo igual.

CLÁUSULA OCTAVA: NO VINCULACIÓN LABORAL.

Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la suscripción del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que se contraten por cualquier causa.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR.

Los derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos, productos, servicios, resultados y/o tecnologías generadas, contenidos en programas de formación, medios didácticos, modelos y metodología, desarrollos de software, independientemente de la manera en que se expresen y de su soporte, serán de propiedad de sus autores, de acuerdo a las normas nacionales Colombianas, Españolas y supranacionales que regulan la materia. Sin embargo, y sin perjuicio de la libertad de disposición de los autores, creadores o inventores para la explotación de los bienes protegidos por propiedad intelectual, las partes por los aportes realizados podrán utilizarlos en actividades de formación y misionales, sin que por ello deba dar contraprestación alguna a los titulares originarios o derivados, salvo el reconocimiento aplicable por la normatividad de la **UDFJC** y **UNIR**, respectivamente. De común acuerdo se establece que ambas instituciones podrán hacer uso de documentos y productos de investigación para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la legislación que regula esta materia en los dos países que intervienen; para el caso de la **UDFJC**, se aplicará el Acuerdo 04 de 2012 del Consejo Superior Universitario, y las normas que lo modifiquen, adiciones o deroguen; para el caso de **UNIR** se aplicará la normativa vigente recogida en los estatutos de la Universidad. Adicional a lo anterior, cuando se trabaje directamente con el sector productivo, en la medida en que se aseguren los elementos del secreto industrial y propiedad industrial de la empresa, se convendrá que ésta comparta con las partes conocimientos para ser

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large stylized signature and several smaller initials.



utilizados en los procesos de formación de cada una de las partes, en el marco de los acuerdos que establezca la respectiva empresa.

CLÁUSULA DÉCIMA: CRÉDITO INSTITUCIONAL.

En las publicaciones que realicen las partes referidas a los Proyectos de Investigación contenidos en los planes operativos, se hará referencia a las entidades participantes y al presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES.

Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN.

Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por:

- 1) Mutuo acuerdo entre las partes.
- 2) Caso fortuito o fuerza mayor.

La suspensión se hará mediante la suscripción de un acta, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, sin que para efectos de ejecución del convenio se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: a). Por manifestación escrita de alguna de las partes para no renovarlo. b). Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. c). Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. d). Por Razones de interés público. e). Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio. f) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESION.

Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona natural o jurídica, salvo autorización expresa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente convenio, las partes acudirán al acuerdo o arreglo directo. En caso de no llegar a una solución en forma directa se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio inmediato que se podrá hacer de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Patrimonio cultural y científico de Bogotá

Centro de Relaciones Interinstitucionales - CERI

unir
UNIVERSIDAD
EN INTERNET

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACION.

La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su terminación. En el evento de no llegar a ningún acuerdo, la UDFJC y UNIR procederán a elaborar acta de liquidación unilateral.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

El presente convenio se entiende perfeccionado a partir del inicio de su vigencia de conformidad con la cláusula sexta.

Por la UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
(UDFJC – COLOMBIA)

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ
Rector (E)

Lugar: Bogotá – Colombia
Fecha: **04 ABR 2017**

Por la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA
RIOJA (UNIR – ESPAÑA)

JOSÉ MARÍA VAZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA
Rector

Control UDFJC	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó:	Johnny A. Uribe O.	Asesor de Rectoría	
Revisó:	Carlos A. Quintana A.	Jefe Of. Jurídica	
Proyectó:	Giovanny Tarazona Alexis Ortiz	Coordinador Doctorado en Ingeniería Director CERI	



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Patrimonio cultural y científico de Bogotá
Centro de Relaciones Interinstitucionales - CERI

u. iir
UNIVERSIDAD
EN INTERNET

ANEXO I / ANNEX I

EQUIPO DE TRABAJO / TEAM Datos de contacto / Contact details	
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (UDFJC – COLOMBIA)	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA - UNIR
<p>ALEXIS ADAMY ORTIZ MORALES Director Centro de Relaciones Interinstitucionales / Interinstitutional Relations Center Director relinter@udistrital.edu.co Tel. (57-1) 3239300 Ex. 1011 Tel. Móvil: (57) 3142549351 Carrera 7 No. 40B– 53 Piso 3 Bogotá D.C. - Colombia.</p> <p>GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ Director Doctorado en Ingeniería gtarazona@udistrital.edu.co Tel. (57-1) 3239300 Ex. 1402 Tel. Móvil: (57) 3045304152 Carrera 7 No. 40B – 53 Piso 4 Bogotá D.C. - Colombia.</p>	<p>GABRIEL GARCÍA PRIETO Departamento de Relaciones Internacionales gabriel.garciap@unir.net Tel. (+34) 941210211 Tel Móvil: (+34) 606012094 Av. de la Paz, 137, 26006 Logroño, La Rioja - España</p> <p>RUBÉN GONZALEZ CRESPO Director Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología ruben.gonzalez@unir.net Tel. (+34) 941210211 Tel Móvil: (+34) 606012094 Av. de la Paz, 137, 26006 Logroño, La Rioja - España</p>